



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 20 SET. 2018

3-005846

Doctora
Ésther Atencio G.
Rep. Legal Clinica Oriental del Caribe.
Calle 25 N° 13-46 Soledad Atl.

REF: Auto N° 00001323 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 2026-496
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Revisor: Odair Mejía. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



4/10-9-18 10-3-18
p9 7*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se realizó visita de inspección y seguimiento a la CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO; con el fin de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la atención de Salud y otras actividades.

Que del resultado del seguimiento, se emitió el Informe Técnico N° 000953 de fecha 19 julio de 2018, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
<p>Auto N° 001266 de 27 de Diciembre 2013 y notificado el 16 de enero de 2014</p>	<p>Por medio del cual se le hace unos requerimientos a la Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de los tres (3) últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa y su volumen, contrato vigente, suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, una vez presentada esta información deberá seguir enviándola trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. 2. Presentar las actas de reuniones de comité, programas de capacitación, cronograma de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad. 3. Presentar el respectivo Certificado de representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio. 4. De era presentar copia del contrato y copia de los 3 últimos recibos de recolección de los fijadores, reveladores y las placas dañadas o desechadas en el área de rayos X por la empresa prestadora de servicio EUROMETAL. 5. Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL, Debido a que se contempla el almacenamiento de 12 kilogramos o más kilogramos de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad, deberá contar con un proyecto preventivo aprobado por la autoridad de residuos peligrosos que presenten cualquier otra características de peligrosidad, deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la autoridad sanitaria. Así como lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005. 6. Deberá hacer la desactivación de los residuos Anatomopatológicos con formol refrigerado y se deberá disponer en bolsas a prueba de goteo y llevados al área de

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: DE 2018

00001323
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

	<p>almacenamiento con sus respectivas refrigeración:</p> <ol style="list-style-type: none">7. La Clínica debe llevar un control microbiológico al área de almacenamiento con el fin de evaluar los procedimientos de desactivación y adoptar medidas sanitarias. Y deberá estar libre de elementos contaminantes, con el fin de evitar una contaminación cruzada.8. La Clínica deberá elaborar un diagrama de flujo de los residuos peligroso y no peligroso, sobre el esquema de distribución de las áreas de la entidad identificando las rutas internas de transporte y en cada lugar de generación de los residuos.9. Realizar el debido manejo de los indicadores de gestión interna a la institución para que diligencie los registros de generación de los residuos peligrosos y los residuos no peligroso, y el reporte salud ocupacional, de acuerdo con os siguientes formularios;<ul style="list-style-type: none">o Formatos RH1: el generador deberá consignar diariamente el tipo de cantidades de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador de servicios especiales de aseo.o Formatos RHPS: la empresa prestadora de servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea la que realiza la actividad deben de llenar diariamente los formatos RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato. <p>Estos formatos se deben diligenciar diariamente, realizando el consolidado mensual el cual será presentado semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, la entidad determinara los indicadores de gestión interna, indicadores de destinación, indicadores de beneficio, indicadores estadísticos de accidentalidad</p> <ol style="list-style-type: none">10. Realizar caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBQ5 DQO, Solidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMR, Coliformes totales/ 100 ml, Temperatura y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el decreto 3930 de 2010. Se deben tomar muestras compuesta de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas consecutivas por tres días de muestreo, a la planta subterránea antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.11. La entidad encargada de la realización de la caracterización los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.<ol style="list-style-type: none">a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, para su respectiva evaluación.b) En lo que respeta al caudal, se deberá realizar aforos durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparando los valores con la norma ambiental vigente.c) Deberá informar a la Corporación de la fecha de realización
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Japer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

	de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
Oficio Radicado 002082 de 13 de marzo de 2014	Por medio del cual la Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico. Hace la solicitud para la inscripción en el registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos.
Oficio Radicado 004765 de 28 de mayo de 2014	Por medio del cual la Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico. Hace la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos.
Auto N ° 298 del 11 de mayo del 2016, Notificado el 07 de Junio de 2016	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica Oriental del Caribe del Municipio de Soledad para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>a). Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, donde certifique la cantidad y el tipo de residuo, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección, una vez presentada esta información deberá seguir enviándose trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>b). Presentar el respectivo certificado de representación legal, expedida por la Cámara de Comercio.</p> <p>c). Presentar registros mensuales generados de su actividad, peligrosos y no peligrosos volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>d). Deberá embalar, rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>e). programas y actas de capacitaciones del personal de salud encargado de la gestión integral de los residuos generados en la clínica.</p> <p>f). Realizar caracterizaciones de las aguas residuales generadas de su actividad, a la salida del sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta: Parámetros DBQ5 DQO, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMR, Caudal. La muestras serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas al día y en un periodo de tres días continuos de muestreo. El laboratorio encargado de la realización de la caracterización los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. En lo que respeta al caudal, se deberá realizar aforos durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparando los valores con la norma ambiental vigente.</p> <p>Deberá informar con quince (15) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente. .</p> <p>La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico debe de solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación autónoma regional del Atlántico de conformidad con el Artículo 2.2.3.3. 5.1. y 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015</p>

Jacet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

<p>Auto N° 1430 del 15 de septiembre del 2017</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la clínica Oriental del Caribe SAS ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico.</p> <p>A) Enviar copia del certificado de existencia y/o liquidación con el fin de verificar que esta entidad no está prestando los servicios de salud en el lugar anteriormente señalada.</p> <p>B) Enviar el certificado de cierre de la habilitación de la Clínica Oriental del Caribe de Soledad (Atlántico) expedida por la secretaria de salud departamental.</p>
---------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, es una entidad de primer nivel de salud, esta entidad dejo de funcionar por un tiempo ya que no tenía contrato con las EPS en la actualidad está prestando los servicios para personas en accidente de tránsito y presta los servicios de:

- Urgencia (24 horas)
- Imágenes diagnosticas (rayos X)(digitales)
- Sala de reanimación.
- Sala de yeso

Estos servicios son prestados las 24 horas del día de lunes a y atienden de 15 a 19 pacientes por accidente de tránsito a la semana.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 001266 de 27 de Diciembre 2013 y notificado el 16 de enero de 2014	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual se le hace unos requerimientos a la Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de los tres (3) últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa y su volumen, contrato vigente, suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, una vez presentada esta información deberá seguir enviándola trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. - Presentar las actas de reuniones de comité, programas de capacitación, cronograma de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad. - Presentar el respectivo Certificado de representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio. - De era presentar copa del contrato y copia de los 3 últimos recibos de recolección de los fijadores, reveladores y las placas dañas o desechadas en el área de rayos X por la empresa prestadora de servicio EUROMETAL. - Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL, Debido a que se contempla el almacenamiento de 12 kilogramos o más kilogramos de residuos peligrosos que presenten cualquier 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p> <p>Solicito a al CRA inscripción en el RESPEL.</p>

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

<p>otra característica de peligrosidad, deberá contar con un proyecto preventivo aprobado por la autoridad de residuos peligrosos que presenten cualquier otra características de peligrosidad, deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la autoridad sanitaria. Así como lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.</p>	<p>No Cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Deberá hacer la desactivación de los residuos Anatomopatológicos con formol refrigerado y se deberá disponer en bolsas a prueba de goteo y llevados al área de almacenamiento con sus respectivas refrigeración. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<ul style="list-style-type: none"> - La Clínica debe llevar un control microbiológico al área de almacenamiento con el fin de evaluar los procedimientos de desactivación y adoptar medidas sanitarias. Y deberá estar libre de elementos contaminantes, con el fin de evitar una contaminación cruzada. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<ul style="list-style-type: none"> - La Clínica deberá elaborar un diagrama de flujo de los residuos peligroso y no peligroso, sobre el esquema de distribución de las áreas de la entidad identificando las rutas internas de transporte y en cada lugar de generación de los residuos. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el debido manejo de los indicadores de gestión interna a la institución para que diligencie los registros de generación de los residuos peligrosos y los residuos no peligroso, y el reporte salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios; 	
<ul style="list-style-type: none"> o Formatos RH1: el generador deberá consignar diariamente el tipo de cantidades de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador de servicios especiales de aseo. 	
<ul style="list-style-type: none"> o Formatos RHPS: la empresa prestadora de servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea la que realiza la actividad deben de llenar diariamente los formatos RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato. Estos formatos se deben diligenciar diariamente, realizando el consolidado mensual el cual será presentado semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, la entidad determinara los indicadores de gestión interna, indicadores de destinación, indicadores de beneficio, indicadores estadísticos de accidentalidad 	
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBQ5 DQO, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMR, Coliformes totales/ 100 ml, Temperatura y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el decreto 3930 de 2010. Se deben tomar muestras compuesta de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas consecutivas por tres días de muestreo, a la planta subterránea antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días. 	
<ul style="list-style-type: none"> o La entidad encargada de la realización de la caracterización los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. o Los resultados arrojados en muestreo deberán ser 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>

Good

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

<p>comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, para su respectiva evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> o En lo que respeta al caudal, se deberá realizar aforos durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparando los valores con la norma ambiental vigente. o Deberá informar a la Corporación de la fecha de realización de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>Auto N° 298 del 11 de mayo del 2016, Notificado el 07 de Junio de 2016</p>	
<p>REQUERIMIENTO</p>	<p>CUMPLIMIENTO</p>
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica Oriental del Caribe del Municipio de Soledad para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>a). Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, donde certifique la cantidad y el tipo de residuo, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección, una vez presentada esta información deberá seguir enviándose trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>b). Presentar el respectivo certificado de representación legal, expedida por la Cámara de Comercio.</p> <p>c). Presentar registros mensuales generados de su actividad, peligrosos y no peligrosos volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>d). Deberá embalar, rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>e). programas y actas de capacitaciones del personal de salud encargado de la gestión integral de los residuos generados en la clínica.</p> <p>f). Realizar caracterizaciones de las aguas residuales generadas de su actividad, a la salida del sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta: Parámetros DBQ5 DQO, Solidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMR, Caudal. La muestras serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas al día y en un periodo de tres días continuos de muestreo. El laboratorio encargado de la realización de la caracterización los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. En lo que respeta al caudal, se deberá realizar aforos durante un día continuo. En el informe se deben presentar los</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

<p>resultados, comparando los valores con la norma ambiental vigente.</p> <p>Deberá informar con quince (15) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente. .</p> <p>La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico debe de solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación autónoma regional del Atlántico de conformidad con el Artículo 2.2.3.3. 5.1. y 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
Auto N° 1430 del 15 de septiembre del 2017	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la clínica Oriental del Caribe SAS ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico.</p> <p>A) Enviar copia del certificado de existencia y/o liquidación con el fin de verificar que esta entidad no está prestando los servicios de salud en el lugar anteriormente señalada.</p> <p>B) Enviar el certificado de cierre de la habilitación de la Clínica Oriental del Caribe de Soledad (Atlántico) expedida por la secretaria de salud departamental.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente, en visita realizada el día 26 de junio se pudo comprobar que la entidad está prestando los servicios de urgencias las 24 horas del día.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la Clínica Oriental del Caribe SAS, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

La Clínica no presentó al momento de la visita el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares Adoptado por la Resolución 1164 de 2000.

La Clínica ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, Contrato N° 030-2012, con una frecuencia de recolección semanal.

La Clínica aportó los recibos de recolección donde se evidencia la cantidad de residuos generados.

Fecha Mes/día	Biosanitarios	Cortopunzantes	Total Kg/mes
Abril	203	10	213
Mayo	-	-	-
Junio			
1	79	1	80
14	30	1	31
21	8	-	8
Total mes	320	12	332

La Clínica no presentó los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), son recogidos por la empresa Triple A S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Los residuos hospitalarios generados en las áreas asistenciales de la Clínica, son recogidos por el personal de servicios generales, el cual cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes; este personal se encuentra capacitado para la recolección y manipulación de los residuos hospitalarios; sin embargo no se presentó el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la clínica.

Los residuos hospitalarios generados en la clínica son pesados en el momento de la recolección por la empresa SAE SA ESP; estos residuos son embalados, envasados; sin embargo no están siendo etiquetados y rotulados.

Los formatos RH1 fueron presentados en la visita de seguimiento; sin embargo estos no son diligenciados debidamente, así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita de seguimiento éstos no son solicitados a la empresa especializada así como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

La Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad, el almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad no presentó el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los residuos líquidos generados en la Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, son provenientes de sus actividades desarrolladas en la Clínica y estos son vertidos al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades en la Clínica se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISION DEL EXPEDIENTE 2026- 496:

La Clínica no cumplió con presentar a la C.R.A los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 001266 de 27 de Diciembre 2013 y notificado el 16 de enero de 2014.

La entidad no ha presentado la caracterización de sus aguas residuales solicitadas mediante el Auto N° 001266 de 27 de Diciembre 2013 y notificado el 16 de enero de 2014 y mediante el Auto N° 298 del 11 de mayo del 2016, Notificado el 07 de Junio de 2016 se le solicita el permiso de vertimientos líquidos; hasta la fecha no ha presentado dichos requerimientos.

General

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

CONCLUSIONES:

La Clínica cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, el cual tiene ajustados a los servicios prestados y debe de complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

La Clínica ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de semanal, presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2018.

La Clínica no cuenta con un tratamiento para sus residuos líquidos provenientes de sus actividades diarias, están son vertidas sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

En la visita realizada se encontró fuera del almacenamiento central unos residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAE, los cuales estaban en mal estado.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, de julio 15 del 2018, la Clínica Oriental del caribe, ubicada en la Calle 25 N° 13-46 del Municipio de Soledad, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2014 y 2015 su estado actual es cerrado, esta entidad deberá cargar los periodos correspondientes a los años 2016 y 2017 y hacer su cierre correspondientes..

La Clínica, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: La Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos; el cual debe de solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; y debe presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales; cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1, Decreto 1076 de mayo del 2015 y los parámetros establecidos en la Resolución 0635 de 2015.

Permiso de Concesión de Agua: La Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de concesión, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A. ESP.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de

Jupat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2.) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación 5) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 8) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. 10) Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias. 11) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 12) Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años. 13) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos, hasta por un término de cinco (5) años.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 de 2018. (Se modifican los numerales 8, 11, 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015): Establece: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado

Jaciel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Clinica Oriental del Caribe SAS identificada con NIT N° 900381675-1, representada legalmente por la señora Esther Atencio Guerrero para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

B) Presentar ajustes al el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 17 de marzo del 2016.

Jupat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

- C) Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- D) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.
- E) Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- F) Deberá de contar con un Plan de Contingencia y Emergencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación, Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 2016, Decreto 50 del 2018.
- G) Dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud del Trabajo a que haya lugar Artículo 2.8.10.6 inciso 3 del Decreto 780 del 2016.
- H) Solicitar a la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A ESP los formatos RHPS anexo 4 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- I) Presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2018, componente externo, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- J) Realizar el respectivo, pesaje, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.
- K) Enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- L) Presentar copia del certificado de habilitación expedido por la secretaria de Salud Departamental.
- M) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- N) Realizar la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2016 y 2017 y hacer su cierre correspondiente.
- O) Presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Municipal donde se evalúen los siguientes Parámetros:
- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Médica con y sin Internación*) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

kyaw

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001323 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA
ORIENTAL DEL CARIBE SAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 4 días de muestreo, en el registro antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado Municipal.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales ya los sistemas de alcantarillado público.

Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

P) Solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 Ley 1437/11.

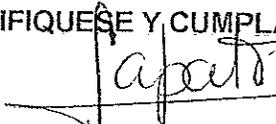
CUARTO: El informe técnico N° 000953 del 19 de julio de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

20 SET. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Supervisor: Odair Mejía Mendoza.
Exp. 2026-496. I.T 000953 del 19/7/2018.